**ANEXO N° 17**

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR**

Una vez las propuestas hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio respectivo, en los términos y condiciones previstas en las normas vigentes que regulan la materia y en lo establecido en este pliego.

El convenio a suscribir será un convenio especial de cooperación, en desarrollo de lo dispuesto por los Decretos 393 de 1991 (Artículo 6) y 585 de 1991 (Artículo 28, numeral 3º literal b) y el Acuerdo 00005 de 2014.

Los trámites necesarios para la suscripción del convenio se efectuarán por parte del SENA y de los proponentes seleccionados en los términos previstos en el cronograma de la convocatoria. Dentro del mismo término, el proponente seleccionado deberá cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Este término podrá ser ampliado por la Entidad de acuerdo con el número de convenios a tramitar y las características particulares para la suscripción de cada convenio.

Además, los proponentes seleccionados deberán cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, de acuerdo a su naturaleza jurídica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo.

3. 1. **Gastos e impuestos**

Los gastos que se ocasionen para la formulación de la propuesta, estarán exclusivamente a cargo de los proponentes, así como, los que se generen en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros, estarán a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

**1.2 Información técnica del convenio a suscribir**

**1.2.1 Objeto del convenio**

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG – 0001 de 2018 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad y competitividad de los trabajadores de la empresa (empresas o gremio), conforme a la propuesta aprobada.

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio, el Acuerdo 00005 de 2014, el pliego y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

* + 1. **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2018, el cual se contará partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del SENA y suscripción de la respectiva acta de Inicio).

El convenio podrá terminarse anticipadamente y de mutuo acuerdo cuando se verifique que el conviniente ha culminado la totalidad de las Acciones de Formación convenidas, situación en la cual se procederá a la liquidación.

En caso excepcional podrá suspenderse su ejecución, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas por fuerza mayor entendida como el imprevisto que no es posible resistir, que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar a su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto las consecuencias derivadas del hecho imprevisto que impidan la ejecución temporal del Convenio, previa solicitud del Conviniente y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 15 de noviembre de 2018. Para tal efecto, las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y reanudación.

En los anteriores casos, el Conviniente ampliará las garantías proporcionalmente al término que haya durado la suspensión.

* 1. **Información financiera y legal**

* + 1. **Garantía única**

El conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6., a favor del SENA, garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Amparo** | **%** | **Sobre el valor** | **Vigencia** |
| Cumplimiento | 20 | Total del convenio | La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5 | Total del convenio | La del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |
| Responsabilidad civil extracontractual |  | Total del convenio | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.  2.    Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.  3.    Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.  4.    Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.  5.    El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Calidad del servicio | 20 | Total del convenio | La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

La garantía deberá presentarse al Grupo Gestión de Convenios del SENA, para que sea proyectada el acta para la suscripción y aprobación por parte del SENA.

* + 1. **Desembolso del aporte SENA**

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las directrices contempladas en el artículo 19 del Acuerdo 00005 de 2014 “Cofinanciación SENA”, concordante con lo dispuesto en el artículo 20 “Distribución de la contrapartida del Conviniente” y artículo 21 “Rubros Financiables”.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y cuando el avance del cronograma sea igual o superior al diez por ciento (10%), previo aval de la (supervisión o interventoría.)

1. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, una vez ejecutado el 100% del primer desembolso y el 50% del avance académico y financiero del proyecto, previo aval de la interventoría. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría o supervisión.
2. Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, a la terminación de las acciones de formación del proyecto aprobado, previo aval de la Interventoría. En el caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría o supervisión.

Para efectos del desembolso del aporte SENA, el conviniente en el momento de la suscripción del convenio deberá allegar a la Entidad, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo del aporte del SENA al convenio.

Una vez finalizada la ejecución, la Interventoría emitirá el concepto de liquidación y la certificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

* + 1. **Sistema de contabilización**

Para el manejo de los recursos aportados por el SENA, el conviniente deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los recursos, llevar libros, levantar los informes financieros, técnicos, contables y operativos, para lo cual entregará a la Interventoría informes periódicos en los formatos y plazos establecidos y un informe final en el cual conste la ejecución del mismo, el balance de las Acciones de Formación y cumplimiento de obligaciones establecidas en este convenio y la distribución del presupuesto y todos aquellos aspectos que le solicite la entidad y la Interventoría.

* + 1. **Cesión**

El convenio no podrá cederse en todo, ni en parte a ningún título. El CONVINIENTE deberá cumplir directamente sus obligaciones, sin perjuicio de que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del convenio. Las contrataciones deberán realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor y no se aceptará un único proveedor para la ejecución del proyecto.

* + 1. **Causales de terminación**

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo pactado en el convenio.

* 1. **Imagen institucional SENA**

Es el conjunto de elementos que identifican y distinguen al SENA, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el conviniente deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA – Resolución 01151 de 2013 donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación.

Los elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, están disponibles para descargar. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

* + 1. **Crédito institucional**

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en el convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio que se suscriba en virtud de la presente convocatoria.

El conviniente deberá expedir a los beneficiarios los respectivos certificados de participación en las Acciones de Formación con la siguiente anotación: *“Este certificado se expide en el marco del Convenio N°\_\_ de 2018, celebrado entre el SENA y \_\_”.* Estos certificados deberán contener el logosímbolo de la Entidad.

En todos los lugares donde se imparta la formación es de obligatorio cumplimiento el uso de pendón con el respectivo reconocimiento a la imagen institucional SENA, con las siguientes especificaciones:

* + Tamaño 1x1.50 mt
  + Material: Banner
  + Acabados: tubo (parte superior e inferior) o porta pendón tipo araña
  + Ubicación: El pendón debe estar ubicado en cada lugar donde se realice la acción de formación, debe estar siempre adelante y central de cara a los beneficiarios.
  + Recomendaciones: Se solicita no modificar el diseño del pendón, exceptuando los

espacios definidos.

Al inicio de cada acción de formación, es de obligatorio cumplimiento la presentación del video de bienvenida que será suministrado por el SENA.

* + 1. **Uso de nombres, emblemas o sellos de las partes**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA – Resolución 01151 de 2013, para la elaboración del material de promoción y divulgación, el SENA suministrará los archivos modificables para el manejo de identidad corporativa. **Anexo N° 16**.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Para confirmación frente al uso del logosímbolo, el conviniente podrá solicitar asesoría, al correo convocatoria[fce2018@sena.edu.co](mailto:fce2017@sena.edu.co).

Durante la ejecución, la Interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación.

* 1. **Verificación, seguimiento y liquidación** 
     1. **Verificación y seguimiento**

Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas pertinentes del convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las Acciones de Formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, cuya liquidación se realizará por costo beneficiario por acción de formación.

Sin perjuicio de las verificaciones en sitio que realice la interventoría, para establecer la asistencia de los beneficiarios a las Acciones de Formación, se debe presentar una evidencia de su ejecución, que consistirá en la asistencia firmada por los beneficiarios participantes por cada sesión de formación, que incluya como mínimo el nombre y apellido del beneficiario, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Del mismo modo, finalizada la acción de formación se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la Acción de Formación total, con el número de horas y porcentaje total de asistencia.

* + 1. **Indicadores de Seguimiento de ejecución del proyecto aprobado**

El conjunto de indicadores previstos, se centra en los objetivos de la convocatoria y se usarán sistemáticamente a lo largo de la ejecución del proyecto aprobado para aportar pruebas del desempeño de los resultados en curso y para medir los impactos generados a raíz de la formación.

El plantear Acciones de Formación, en las que se pueda monitorear la forma en la que se avanza en su realización y el logro de las mismas en un plazo determinado, permitirá definir si su ejecución y resultados se han previsto de forma eficiente, eficaz y de calidad.

En consecuencia, el conviniente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo N° 15** y deberán se actualizados mensualmente.

**Indicador 1: Porcentaje de cobertura del proyecto de Formación Continua Especializada por departamentos para el año 2018**

Aspecto a medir: Departamentos impactados por el proyecto de formación presentado, de acuerdo con el lugar de residencia de los beneficiarios (trabajadores de la empresa, grupo de empresas,  gremio y empresas afiliadas al mismo y personal de la cadena productiva), con respecto a los 32 Departamentos y Bogotá D.C.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG- 0001 de 2018; Información incluida en el Formato “Registro de beneficiarios”, en el que se indica el departamento de residencia del trabajador beneficiario. (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

Indicador 1:

**Indicador 2: Porcentaje de cobertura del proyecto de Formación Continua Especializada por municipios para el año 2018**

Aspecto a medir: Municipios impactados por el proyecto de formación presentado, de acuerdo con el lugar de residencia de los beneficiarios (trabajadores de la empresa, grupo de empresas,  gremio y empresas afiliadas al mismo y personal de la cadena productiva), con respecto a los 1122 Municipios del país.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018; Información incluida en el Formato “Registro de beneficiarios” (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

Indicador 2:

**Indicador 3:** **Porcentaje  de Acciones de Formación ejecutadas a través del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de Acciones de Formación ejecutadas por la(s) empresa(s) o gremio(s), con respecto a las Acciones de Formación planteadas en el proyecto presentado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Formato “listados de asistencia por Acción de Formación”; Informe de interventoría.
* Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018.

Indicador 3:

**Indicador 4:** **Porcentaje de grupos capacitados a través del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de  grupos capacitados por la(s) empresa(s) o gremio(s), con respecto a los grupos planteados en el proyecto presentado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

– Formato “listados de asistencia por Acción de Formación”; Informe de interventoría.

– Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018.

Indicador 4:

**=**

**Indicador 5:** **Porcentaje de horas ejecutadas a través del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de horas ejecutadas por la(s) empresa(s) o gremio(s), con respecto a las horas planteadas en el proyecto presentado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

– Formato “listados de asistencia por Acción de Formación”; Informe de interventoría.

– Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018.

\_ Cronograma Detallado

Indicador 5:

**=**

**Indicador 6:** **Porcentaje de trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, que se beneficiarán del Proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de trabajadores beneficiarios de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo que se beneficiarán del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018, con respecto a  la cantidad de trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo para el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Formato “listados de asistencia por Acción de Formación” (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); informe interventoría.
* Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018; Información suministrada por el proponente en el **Anexo N° 14** de la presente convocatoria; Formato “Registro de empresas beneficiarias", (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

En este indicador únicamente se debe incluir el número de trabajadores de la empresa(s) o gremio(s) y trabajadores de las empresas afiliadas al mismo, es decir, no se debe incluir al personal de la cadena productiva, el cual se medirá a través del indicador **N°** 6.

Indicador 6:

Nota: Del 100% de los cupos propuestos en el proyecto, máximo el 12% de estos podrán ser utilizados por el mismo trabajador beneficiario en varias acciones de formación.

**Indicador 7:** **Porcentaje de cupos de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, ofertados en el Proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de cupos de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo que se presentados en el proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2018, con respecto a la cantidad de cupos utilizados por trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo para el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Formato “listados de asistencia por Acción de Formación”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); informe interventoría.
* Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2018; Información suministrada por el proponente en el Anexo No. 14 de la presente convocatoria; Formato “Registro de empresas beneficiarias", (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

En este indicador únicamente se debe incluir el número de cupos ofertados en el Proyecto de la empresa(s) o gremio(s) y los cupos ejecutados hasta le fecha a través del PFCE.

Indicador 7:

Nota: Del 100% de los cupos propuestos en el proyecto, máximo el 12% de estos podrán ser utilizados por el mismo trabajador beneficiario en varias acciones de formación.

**Indicador 8:** **Porcentaje de funcionarios, contratistas, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la agencia pública de empleo del SENA beneficiados en transferencia de conocimiento y tecnología al SENA en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de funcionarios, contratistas, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la agencia pública de empleo del SENA beneficiados en el año 2018, con respecto al 15% de la cantidad total de trabajadores beneficiarios de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas propuestos en el proyecto para el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Formato F7 “Registro de beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; informe interventoría.

En este indicador se debe beneficiar en transferencia de conocimiento y tecnología al SENA como mínimo el 15% de los trabajadores beneficiarios del proyecto, ya sea a través de visitas guiadas, orientación con expertos, cupos para beneficiarios SENA y curso especializado en el sector para instructores.

Indicador 8:

Funcionarios, contratistas, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la agencia pública de empleo del SENA beneficiados en transferencia de conocimiento y tecnología al SENA en el año 2018

**Indicador 9:** **Porcentaje de Ejecución Financiera del Proyecto Aprobado en la Convocatoria PFCE 2018.**

Aspecto a medir: Cantidad de recursos SENA ejecutados por el Proyecto hasta la fecha, respecto a la cantidad de Recursos SENA asignados.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación: Formato ejecución financiera, informes de ejecución financiera emitidos por la interventoría

En este indicador se debe indicar la cantidad de recursos SENA ejecutados a la fecha por el Proyecto, en relación a la cantidad de recursos SENA asignados.

Indicador 9:

**Indicador 10:** **Cantidad de modificaciones mensuales al proyecto presentado al Programa de Formación Continua Especializada en el año 2018**

Aspecto a medir: Cantidad de modificaciones mensuales realizadas por la(s) empresa(s) o gremio(s), al proyecto presentado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

* Informe de interventoría.

**Indicador de impacto de la acción de formación**

**Indicador 11:** **Tasa de incremento de conocimiento del PFCE:**

**Aspecto a medir:** Mide el incremento del conocimiento de los trabajadores beneficiarios participantes por acción de formación del Programa de Formación Continua Especializada PFCE.

TIC = Tasa de incremento del conocimiento del PFCE

NPFT = Nota promedio final de conocimiento del trabajador

NPIT = Nota promedio inicial de conocimiento del trabajador

Fecha de Seguimiento: al finalizar cada acción de formación

Medio de verificación: evaluación del conocimiento aplicada a todos los trabajadores beneficiarios al inicio y finalización de la acción de formación.

La evaluación ex-ante se debe aplicar a los beneficiarios el día de inicio de la acción de formación especializada, y la evaluación ex-post, el último día de ejecución de la misma. Los resultados y soportes de las evaluaciones deben ser entregados a la interventoría, cinco (5) días de finalizada la acción de formación especializada. **Anexo N°15**, pestaña “Formato de Calificaciones”.

* + 1. **Liquidación del convenio**

La liquidación de los convenios que se suscriban en virtud de la presente convocatoria podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

* 1. **Modificaciones del convenio durante la ejecución**

Las modificaciones se permitirán por convenio hasta cinco (5) veces por mes.

2. * 1. **Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo aval de la Interventoría**

Las siguientes modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto sean aprobadas por el SENA a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, previo concepto de viabilidad por parte de la Interventoría. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a los presentes pliegos.

La Interventoría emitirá concepto al SENA como máximo a los cinco (5) días calendario de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos días (2) más; con base en dicho concepto el SENA comunicará al conviniente si aprueba o no su solicitud, dentro de los dos (2) días calendario siguientes.

En caso que el conviniente realice modificaciones sin previa aprobación, éstas no serán reconocidas por el SENA.

1. **Presupuesto:**

El SENA podrá autorizar el movimiento de recursos entre rubros de una misma Acción de Formación y entre diferentes rubros dentro del proyecto, siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos, o el presupuesto total del proyecto aprobado.

1. **Adición de grupos de formación:**

El SENA podrá autorizar la adición de grupos en una acción de formación en ejecución, siempre y cuando no cambie el presupuesto inicialmente aprobado para la misma, ni se modifique el perfil de los beneficiarios, ni la calidad y/o el objetivo de la formación.

* + 1. **Ajustes al plan operativo que requieren concepto de viabilidad por parte de la Interventoría y no requieren aprobación por parte del SENA**

Los siguientes ajustes al plan operativo no requieren aprobación del SENA, pero deberán ser solicitados a la Interventoría para su respectiva viabilidad.

La Interventoría emitirá concepto al conviniente con copia al SENA como máximo a los cinco (5) días calendario de radicada la solicitud. En caso que se requiera aclaración por parte del conviniente se ampliará el plazo en dos días (2) más.

Se debe indicar las razones que ocasionan los cambios y éstos no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, ni el plazo de ejecución del convenio.

En el caso en que alguna de las modificaciones ocasione disminución en el presupuesto inicialmente aprobado, éstas deberán ser aprobadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, previo concepto de viabilidad de la Interventoría.

Si el conviniente realiza modificaciones sin previa viabilidad por parte de la interventoría, éstas no serán reconocidas por el SENA.

1. **Cronograma:**

El conviniente podrá solicitar el cambio de fechas de realización de las Acciones de Formación, siempre y cuando no se constituya cambio de ciudad o municipio. La solicitud debe estar acompañada del cronograma actualizado.

1. **Reemplazo o adición de capacitadores:**

El conviniente podrá solicitar el reemplazo o la adición de capacitadores siempre y cuando el perfil del capacitador sea igual o superior al aprobado en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas 2018.

El reemplazo o adición de capacitador no debe modificar la tarifa inicialmente aprobada.

1. **Cambio de ciudad o municipio de ejecución:**

El conviniente podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, siempre y cuando sea justificada integralmente por condiciones de fuerza mayor, que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar a su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

En el caso que la acción de formación haya recibido puntaje en la evaluación por ejecutar en las ciudades con mayor índice de desempleo según DANE, esta modificación solo aplicará cuando la nueva ciudad sea en alguna de las siguientes: Quibdó, Cúcuta, Armenia, Ibagué, Riohacha, Valledupar, Florencia, Neiva, Villavicencio, Popayán, Pereira, Sincelejo, Bucaramanga, Santa Marta y Cartagena.

1. **Director del Proyecto:**

El conviniente podrá solicitar el cambio del Director del Proyecto por uno de igual o mayor perfil al aprobado por el SENA en la etapa de evaluación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas 2018.

1. **Población Beneficiaria:**

El conviniente podrá solicitar el cambio de empresas y la adición de personas beneficiarias. En el caso de modificación de las empresas beneficiarias, deberá demostrarse que las nuevas empresas tienen la misma necesidad u oportunidad identificada inicialmente en el diagnóstico.

Si se trata de adición de personas beneficiarias, solo se podrá realizar la modificación siempre cuando cada beneficiario asista mínimo al ochenta y cinco por ciento (85%) de las horas de la Acción de Formación.

Siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado.

**1.6.3 Modificaciones que no requieren aprobación por parte de la Interventoría ni aprobación por parte del SENA**

1. **Cronograma:**

El Conviniente, dentro del plazo de ejecución del convenio podrá cambiar las horas y lugar de realización de las Acciones de Formación, siempre y cuando no se constituya cambio de cobertura geográfica.

Esta modificación no requiere aprobación previa del SENA e interventoría, pero deberá informarse a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo e interventoría con mínimo tres (3) días de anterioridad al inicio de la respectiva sesión de formación, indicando las razones que ocasionan los cambios.

* 1. **Soportes de la ejecución académica y financiera**

Al finalizar cada unidad temática se debe presentar una evidencia de su ejecución, que consistirá en la lista de asistencia firmada por los beneficiarios participantes que incluya como mínimo el nombre y apellido del beneficiario, número de cédula y número de contacto.

Del mismo modo, finalizada la acción de formación se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la acción de formación, con el número de horas y porcentaje total de asistencia, es de aclarar que del 100% de los cupos propuestos en el proyecto, máximo el 12% de estos podrán ser utilizados por el mismo trabajador beneficiario en varias acciones de formación. Será válida la asistencia de cada beneficiario con mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de las horas de cada Acción de Formación y un índice de deserción del 3% sobre el total de cupos por acción de formación. Para el efecto, se entenderá por deserción el abandono del cupo cuando el beneficiario ya ha iniciado la formación.

Por tanto, el valor que se reconocerá será proporcional al número real de beneficiarios capacitados en la misma.

Para efectos de verificar el cumplimiento financiero, el conviniente deberá entregar a la Interventoría la información completa y detallada y presentar los soportes que demuestren la ejecución de recursos (contratos, órdenes de prestación de servicio, órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, honorarios, tiquetes, gastos de operación), que respalden cualquier erogación efectuada en desarrollo del convenio, tanto con recursos de cofinanciación SENA, como de contrapartida del conviniente, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes.

Para certificar el aporte de contrapartida en especie, el conviniente durante la ejecución deberá adjuntar la certificación correspondiente, la cual deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando la empresa proponente o promotora esté obligado a tenerlo o en su defecto por el Representante Legal o contador del proponente. En el caso de las uniones temporales y consorcios, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes.

Estos soportes deberán mantenerse en las instalaciones del conviniente y tenerlos a disposición del SENA y de la Interventoría.

La Interventoría, revisará los gastos efectuados en la ejecución de los proyectos y cuando haya lugar, verificará que correspondan a precios de mercado nacional vigentes.

En virtud del principio de reciprocidad de las prestaciones según el cual las partes quedan obligadas recíprocamente a cumplir los compromisos surgidos del contrato, los cuales se estiman como equivalentes y que pueden llegar a concretarse en una contraprestación[[1]](#footnote-1); por consiguiente, el porcentaje a reconocer al Conviniente debe corresponder a lo efectivamente ejecutado en la parte académica y financiera del convenio de manera correlativa y si una de éstas se ejecuta en un porcentaje inferior, esta última será la base para el reconocimiento de la ejecución del convenio.

El porcentaje a reconocer al conviniente debe corresponder a lo efectivamente ejecutado en la parte académica y financiera del convenio de manera correlativa y si una de éstas se ejecuta en un porcentaje inferior, ésta última será la base para el reconocimiento de la ejecución del convenio.

**Nota**: De ser aprobado el proyecto, la ejecución presupuestal deberá corresponder mínimo al 95% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida). En caso de presentarse una ejecución menor al 95%, esta deberá estar justificada en razones de fuerza mayor o caso fortuito que tengan relación con la ejecución de las acciones de formación. Estas razones serán presentadas a la Interventoría para su estudio y posterior concepto de viabilidad o no viabilidad. Finalmente requerirán de aprobación por parte del SENA.

Para los casos en que las razones no fueron aceptadas, la baja ejecución se considerará causal de incumplimiento.

Toda la información contenida en los documentos, formatos y demás soportes que se requieran para la ejecución de los convenios, será de uso exclusivo para los trámites y fines de la misma.

En la ejecución el conviniente deberá diligenciar como mínimo los siguientes formatos y serán de obligatorio cumplimiento y entrega oportuna a la interventoría y al SENA:

**FORMATO F1** - Registro Empresas Beneficiarias

Tiempo de entrega a la interventoría: Al inicio y al final de la ejecución y cuando haya modificaciones.

**FORMATO F2.1 -** Cronograma General del proyecto

Tiempo de entrega a la interventoría: Al inicio y al final de la ejecución y cuando haya modificaciones.

**FORMATO F2.2** Cronograma General - Programación Detallada

Tiempo de entrega a la interventoría: Al inicio y al final de la ejecución y cuando haya modificaciones.

**FORMATO F3 -** Listado Asistencia Beneficiarios por Acción de Formación - Unidades Temáticas.

Tiempo de entrega a la interventoría: Al Finalizar Cada Acción de Formación y/o cuando lo requiera la Interventoría

**FORMATO F4** – Indicadores de Seguimiento a la ejecución

Tiempo de entrega a la interventoría y al SENA: Mensualmente

**FORMATO F5** - Registro Detallado de Beneficiarios

Tiempo de entrega a la interventoría: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de cada acción de formación.

**Nota:** Del 100% de los cupos propuestos en el proyecto, máximo el 12% de estos podrán ser utilizados por el mismo trabajador en varias acciones de formación.

**FORMATO F6** - Registro de Beneficiarios Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

Tiempo de entrega a la interventoría: Mensualmente

**FORMATO F7.1 -** Informe Presupuesto Ejecutado Consolidado

Tiempo de entrega a la interventoría: Mensualmente

**FORMATO F7.2** Informe Presupuesto Ejecutado Detallado

Tiempo de entrega a la interventoría: Mensualmente

Toda la información contenida en los documentos, formatos y demás soportes que se requieran para la ejecución de los convenios, será de uso exclusivo para los trámites y fines de la misma y del manejo del SENA.

* + 1. **Evidencias de la formación**

**1.7.1.1 Video**

El conviniente durante la ejecución del proyecto debe entregar un vídeo de duración de máximo 5 minutos, en el que se evidencie casos de éxito, experiencia del proyecto y ejecución e impacto de las Acciones de Formación, cuyas orientaciones y especificaciones temáticas y técnicas encontrará a continuación:

**Orientaciones temáticas**: El vídeo debe incluir mínimo un testimonio del representante de la organización, uno del director del proyecto y dos beneficiarios del convenio. En éste se debe especificar nombre de la organización, número de beneficiarios, cofinanciación SENA y Acciones de Formación ejecutadas, indicar beneficios concretos e impacto de las Acciones de Formación para el sector, organización y los beneficiarios.

**Requerimientos técnicos:** Duración del vídeo máximo 5 minutos, si es posible realizarlo con el apoyo de comunicaciones de la entidad beneficiada, si no, se recomienda grabar con celular, grabación horizontal, calidad del vídeo full HD (1920 x 1080), de requerirse hacer edición del vídeo, solicitamos que la entrega se realice en formato MP4, se recomienda que la persona que hable en el vídeo utilice manos libres, para lograr excelentes condiciones técnicas del sonido, evitar musicalizar cuando las personas estén hablando.

El conveniente en el transcurso de la ejecución deberá entregar mínimo 5 casos de beneficiarios, que sean de gran impacto (ya sea por su repercusión en la productividad de la entidad, movilidad laboral, huella social, empleabilidad), debe incluir los siguientes datos del beneficiario: nombre ,cédula, empresa u organización a la que pertenece, si es un gremio o agrupada, celular, municipio y departamento, edad, tipo de impacto, nombre Acción de Formación, breve resumen en no más de un párrafo del caso y foto (preferiblemente tomando la Acción de Formación o en su lugar de trabajo.

**Nota 1:** El vídeo no puede ser incluido en los rubros financiables por el SENA, previendo esta situación se aceptan videos grabados con un celular que tenga cámara de alta resolución. – No genera costos.

**Nota 2:** Los cinco casos de beneficiarios deben ser entregados en formato Word o PDF y fotos en JPG, entregarlos en medio digital (CD).

**1.7.1.2 Informe Final**

El conviniente debe entregar a la Interventoría un informe final de ejecución que contenga el balance del proyecto ejecutado, que incluya: Resumen de la ejecución académica, número de beneficiarios, acciones de formación ejecutadas, análisis del cumplimiento de objetivos, debe describir la experiencia en el caso de incluir la metodología de formación práctica y/o formación en el puesto de trabajo real, análisis de resultados de los instrumentos aplicados en su evaluación, análisis de indicadores de productividad y competitividad, análisis de indicadores de seguimiento, lugares de ejecución del proyecto (Ciudad/Municipio, Departamento) y número de modificaciones aprobadas.

* 1. **Vigilancia y control de los convenios**

La vigilancia y control será ejecutada por una interventoría contratada por el SENA, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas y/o gremios participantes.

* 1. **Interlocución con el SENA**

La comunicación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA con el conviniente, se realizará directamente con el representante legal o director del proyecto.

* 1. **Manejo de la propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1753 de 2015.

1. Corte Constitucional sentencia C-892 de 20 [↑](#footnote-ref-1)